



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 "AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"-**

ORDENANZA N° 7310

Corrientes,
30 NOV 2022

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1040, 1145/82, 1327/83, 2042/90, 2215/91, 2969/97, 4494/07, 5686/12 y complementarias, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de actualizar las Ordenanzas vigentes para la Administración General de los Cementerios Municipales, data de 1980, así como las sucesivamente dictadas.

Que, asimismo, existe la necesidad de reunir en un Cuerpo Único, las distintas Ordenanzas que reglamentan el funcionamiento y Administración de la Dirección General de Defunciones, Cementerios Municipales y actividades funerarias.

Que, el crecimiento demográfico que ha experimentado la Ciudad en los últimos años obliga a actualizar las normas que rigen la prestación de servicios básicos como el Cementerio Municipal.

Que, ante la experiencia relevada resulta necesario e imprescindible la creación de un Cuerpo Único que responda a las necesidades imperantes y a los recursos disponibles respecto a la materia mortuoria, todo ello para brindar mejor atención a los requerimientos de la ciudadanía.

Que, en este sentido, urge contar con un Ordenamiento que garantice el uso eficaz y eficiente de los espacios del Cementerio Municipal, para brindar una mejor administración de los recursos y un servicio íntegro para el vecino.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Cuerpo Legal Único para los Cementerios"**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"2022 "AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"-

.2//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7310 30 NOV 2022

ARTÍCULO 1°: APRUEBA el "Cuerpo Legal Único para los Cementerios de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes" que como Anexo I integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: DEROGA las Ordenanzas 1040/80, 1145/82, 1327/83, 2042/90, 2215/91, 2969/97, 4494/07, 5686/12.

ARTÍCULO 3°: LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Esc. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 "AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"-

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7310

30 NOV 2022

ANEXO I

DISPOSICIONES GENERALES. NATURALEZA JURÍDICA.

ARTÍCULO 1º: LOS cementerios San Juan Bautista, San Isidro y otros que pudieran constituirse al efecto, pertenecen al Dominio Público del Estado Municipal. En consecuencia, son inajenables, inembargables e imprescriptibles.

JURISDICCIÓN Y VIGENCIA.

ARTÍCULO 2º: LA Municipalidad ejerce, en forma plena, sobre los cementerios municipales el Poder de Policía Mortuario y también sobre todas aquellas actividades, operaciones y/o servicios que se vinculen de manera directa o indirecta con los cementerios, como ser los traslados, inhumaciones, exhumaciones, reducciones osarias, cremaciones, custodias y conservaciones de cadáveres.
La presente se denominará Ordenanza General de Cementerios y tendrá vigencia en todo el territorio de la Ciudad de Corrientes.

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 3º: EL espíritu de la presente Ordenanza se regirá por los siguientes principios:

- Garantizar la dignidad en el trato y respeto al difunto y a los deudos.
- Asegurar el respeto por los diversos cultos, religiones, costumbres y creencias.
- Promover el mantenimiento de la higiene, seguridad personal y el desarrollo de actividades en torno a lo establecido en las normativas referentes a la seguridad, conservación, salubridad e higiene ambiental.
- Revalorizar El Patrimonio Cultural de los Cementerios.
- Incentivar y propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos y privados.

